



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(L 00239)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca"*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *"para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales"*.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *"Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018"*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca"

la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado in-

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca"

terno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	37334629	ZORAIDA MORA RAMIREZ	Arauca	Arauca
2	1	1116796388	NANCY SULAYALMEIDA MORA	Arauca	Arauca
3	1	27882580	GLADYS SANTAFE OCHOA	Arauca	Arauca
4	1	1116783180	DIOMAR CLARO RAMIREZ	Arauca	Arauca
5	2	1115723939	RENE CAMILOLOPEZ VARGAS	Arauca	Arauca
6	3	17596938	CARLOS ALEXISBLANCO MONSALVE	Arauca	Arauca
7	4	65809174	EDELMIRA GUTIERREZ ANGEL	Arauca	Arauca
8	4	1116800510	RUTH JAQUELINEMOSQUERA BENITEZ	Arauca	Arauca
9	4	19769016	FRANKLIN CASTRILLON DURAN	Arauca	Arauca
10	5	1116791248	HEIDY JHOJANNAGUZMAN ALBARRACIN	Arauca	Arauca
11	5	1091663917	ELIZABETH ALVERNIA RAMIREZ	Arauca	Arauca
12	6	1116774543	YENI PATRICIADURAN HERNANDEZ	Arauca	Arauca
13	6	4298518	VICTOR HUGOAVENDAÑO	Arauca	Arauca
14	6	68290968	MARIA DEL PILARPerez QUENZA	Arauca	Arauca
15	7	17581882	VIDAL MARIAGALINDEZ TOVAR	Arauca	Arauca
16	7	1116783257	SONIA YANETHDURAN HERNANDEZ	Arauca	Arauca
17	8	4156776	ALFONSO MARIÑO GUTIERREZ	Arauca	Arauca
18	9	37367095	AURA EMILCERAMIREZ ORTIZ	Arauca	Arauca
19	1	1098634403	PEDRO MANUELHERNANDEZ MAYORGA	Arauca	Arauquita
20	2	31603826	ALBA NELLYSINISTERRA DIAZ	Arauca	Arauquita
21	1	17583885	ELGUER ERNESTOOJEDA FLOREZ	Arauca	Cravo Norte
22	1	1095807375	JEINY MARCELAMACIAS VESGA	Arauca	Fortul
23	2	22107825	MARIA NELLYMARIN DE OROZCO	Arauca	Fortul
24	3	1116862973	YORLENY VELASCO ACEVEDO	Arauca	Fortul
25	3	68248762	LUZ DARYVELANDIA COBA	Arauca	Fortul
26	4	1118541124	ALBA DELFINABUITRAGO PASCUAS	Arauca	Fortul
27	4	96125334	ISAIAS NIÑO SANDOVAL	Arauca	Fortul
28	4	46670966	LEONOR LINARES CARDENAS	Arauca	Fortul
29	4	1115725379	NANCY ESTHERMANCILLA TAMARA	Arauca	Fortul
30	4	1115726084	EDINSON TAMARA	Arauca	Fortul
31	5	1094264703	YORLEYDY TAMARA BOCOTA	Arauca	Fortul
32	5	1116858067	NUVIA VELASCO ACEVEDO	Arauca	Fortul
33	5	96189046	DANIEL NIÑO SANDOVAL	Arauca	Fortul
34	6	68306621	DOMINGA ARIAS ARIAS	Arauca	Fortul

00239

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca"

35	6	68304294	EDITH CARDENAS TORO	Arauca	Fortul
36	7	63300948	MARLENE ZUÑIGA	Arauca	Fortul
37	7	60315979	EDILMA MORA ALARCON	Arauca	Fortul
38	8	40514496	ROSALBA SANABRIA MONTAÑA	Arauca	Fortul
39	8	21237161	MARINA DIAZ DOMINGUEZ	Arauca	Fortul
40	1	96194298	JOSE GERONIMOMENDOZA LAMUS	Arauca	Puerto Rondón
41	1	30022430	DORIS EMILCESANCHEZ TINEO	Arauca	Puerto Rondón
42	2	1119510008	GLORIA DEL CARMENBARBOZA NAVEO	Arauca	Puerto Rondón
43	2	1116864137	JESUS DAVIDMOLINA VALENCIA	Arauca	Puerto Rondón
44	3	4299913	JOSE AMILCARLEAL VASQUEZ	Arauca	Puerto Rondón
45	4	17582191	LUIS SALOMEBASTIDAS HERRERA	Arauca	Puerto Rondón
46	5	68286527	CLEMENCIA DE JESUSGALLARDO PARALES	Arauca	Puerto Rondón
47	6	17591423	DELVIS ARIELDIAZ PUERTA	Arauca	Puerto Rondón
48	1	1116773230	ZULMY YISNEIDALOPEZ ULEGELO	Arauca	Saravena
49	2	68249244	LUCILA SEPULVEDA YADURO	Arauca	Saravena
50	3	24245891	LUZ ALEIDASANTOS VEGA	Arauca	Saravena
51	4	32001130	MARIA AZUCENANIÑO HERRERA	Arauca	Saravena
52	4	40512558	VIVIANA ABRIL VELANDIA	Arauca	Saravena
53	5	91461205	WILSON BLANCO GUERRERO	Arauca	Saravena
54	6	29193170	UBALDINA HENAO DE AGUDELO	Arauca	Saravena
55	6	3820429	JOSE BENITOPARRA CARDENAS	Arauca	Saravena
56	6	96188249	ISMAEL CAMARGO CAMPERO	Arauca	Saravena
57	7	96187009	ERNESTO SANCHEZ LIZARAZO	Arauca	Saravena
58	8	1115737963	ADRIANA ANDREAVARON CASTELLANOS	Arauca	Saravena
59	9	96189105	ALIRIO LOZADA ANGARITA	Arauca	Saravena
60	9	88136184	RAMON ADOLFOVERGEL	Arauca	Saravena
61	1	68248701	DORA EMILCENTORRES	Arauca	Tame
62	1	1116867108	MONICA LILIANABLANCO HERRERA	Arauca	Tame
63	1	1116863964	SANDY PAOLAGIL GALLO	Arauca	Tame
64	1	1118146416	LILIANA ISABELVIRACACHA VALDERRAMA	Arauca	Tame
65	2	697052	REINERIO DE JESUSORTIZ	Arauca	Tame
66	2	68295029	ELYA MARIAMORIN VARGAS	Arauca	Tame
67	2	73590806	DANIEL VAGAS MEJIA	Arauca	Tame
68	3	96190284	ARBEBY TRUJILLO SIEMPIRA	Arauca	Tame
69	4	68303454	MARIA EDITHAVILA CORTEZ	Arauca	Tame
70	5	1116861011	MAREXI SANCHEZ GOMEZ	Arauca	Tame
71	6	40506078	LUZ MERYQUIRIFE CAICEDO	Arauca	Tame
72	7	23862170	ANA MERCEDESLOPEZ VERA	Arauca	Tame

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca"

73	7	68306799	LANYS XIOMARABARRERA CASTAÑEDA	Arauca	Tame
74	8	68301351	ELDA VARGAS	Arauca	Tame
75	8	96194220	ALEXANDER MORA	Arauca	Tame
76	8	96191512	OSCAR ALFONSOTOLOSA VELANDIA	Arauca	Tame
77	8	1115720064	EDILSON VILLAMIZAR BARRAGAN	Arauca	Tame
78	9	96193636	WILDELMAR PRADA ORTIZ	Arauca	Tame
79	9	17546092	JOSE ARTUROBUENO PEDRADOS	Arauca	Tame

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	1091661645	PEDRO JULIO ALVERNIA RAMIREZ	Arauca	Arauca
2	2	17585921	JUAN FRANCISCO QUENZA ARIAS	Arauca	Arauca
3	3	6608845	EMILIO CISNEROS TINEO	Arauca	Arauca
4	3	85438936	OSWALDO GARCIA ARIAS	Arauca	Arauca
5	4	17582430	JAMIL ALCIDES GUADASMO PUERTA	Arauca	Arauca
6	5	1116780563	YURIS CATERINE BOTELLO GALINDEZ	Arauca	Arauca
7	6	68287494	FERNANDEZ DIAZ MARIA ABIGAIL	Arauca	Arauca
8	1	1116780015	PEDRO MIGUEL CASTRO MADRID	Arauca	Cravo Norte
9	2	30020649	MARIA ELISA CORREA GARCIA	Arauca	Cravo Norte
10	3	4076151	MANUEL ANTONIO ALFONSO ARENAS	Arauca	Cravo Norte
11	4	1117459730	JUAN CARLOS BALTA GARCIA	Arauca	Cravo Norte
12	5	6609216	CARLOS IVAN QUINCHARE	Arauca	Cravo Norte
13	6	68268730	GLADYS MARINA OJEDA FLORES	Arauca	Cravo Norte
14	1	96191218	VICTOR ZENON PEREZ LAMUS	Arauca	Puerto Rondón

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca"

15	2	68306011	MARIA LUISA MENDOZA LAMUS	Arauca	Puerto Rondón
16	2	1116776101	LUSYS YASENITTH SANCHEZ SANCHEZ	Arauca	Puerto Rondón
17	3	1110510337	DUMAR OCTAVIO BARBOZA NAVEO	Arauca	Puerto Rondón
18	3	6610825	SIMON AVELINO GUANARE	Arauca	Puerto Rondón
19	3	1119511926	LUZ DARY PORRAS BARRAGAN	Arauca	Puerto Rondón
20	3	7952218	DAGOBERTO TOVAR PACHECO	Arauca	Puerto Rondón
21	4	30021882	GLORIA AMPARO CARRERO	Arauca	Puerto Rondón
22	4	30021666	JUANA GUZMAN HURTADO	Arauca	Puerto Rondón
23	5	68298531	DAMARIS EXEIDA SANCHEZ TINEO	Arauca	Puerto Rondón
24	5	88295919	ALVEIRO ROBLES YARURO	Arauca	Puerto Rondón
25	5	68241862	MARTHA MARBELY BARBOZA NAVEO	Arauca	Puerto Rondón
26	5	68306126	SANDRA MILENA SANABRIA ESTUPIÑAN	Arauca	Puerto Rondón
27	5	96190583	GERMAN LEMOS OCHOA	Arauca	Puerto Rondón
28	6	6610674	CARLOS RAMON PUERTA	Arauca	Puerto Rondón
29	6	74343229	JOSE MIGUEL CONDIA SANCHEZ	Arauca	Puerto Rondón
30	7	30022169	MIRIAN DEL CARMEN BARBOSA NAVEO	Arauca	Puerto Rondón
31	8	96030047	LUIS EMILIO DELGADILLO	Arauca	Puerto Rondón
32	8	52810211	DAISSY GUERRERO VAGEON	Arauca	Puerto Rondón
33	8	68289333	EDNA MELANIA ZEA ULEGELO	Arauca	Puerto Rondón
34	8	17570280	LUIS FRANCISCO ARCILA	Arauca	Puerto Rondón
35	8	68241732	LUCILA DAVILA QUIRIFE	Arauca	Puerto Rondón
36	8	30021977	ANA JOSEFINA ARTAHONA	Arauca	Puerto Rondón
37	8	37877990	LUZ DARY RODRIGUEZ RUEDA	Arauca	Puerto Rondón
38	8	17593401	YAMITH ALEJANDRO RIVEROS CASSAB	Arauca	Puerto Rondón
39	9	68241769	CARMEN MARVELIS MORENO MORENO	Arauca	Puerto Rondón
40	9	41747418	FLOR MARIA ACOSTA MOLANO	Arauca	Puerto Rondón
41	10	1116774261	NIXON FERLEY PUERTA PUERTA	Arauca	Puerto Rondón
42	10	68301650	ELSY YANETH GOMEZ FRANCO	Arauca	Puerto Rondón
43	10	17590719	WLADIMIR GALLARDO BERNAL	Arauca	Puerto Rondón
44	10	68286658	CAMEN ARLELY VARGAS GARRIDO	Arauca	Puerto Rondón
45	10	30022105	MARIA LEONOR SANTANA USCATEGUI	Arauca	Puerto Rondón
46	1	3244344	HERNANDO NAVAS PEREZ	Arauca	Tame
47	2	1116858964	YULDOR DAWINSON DIAZ TOROCA	Arauca	Tame
48	2	46377667	MARIA LICET NIÑO	Arauca	Tame
49	3	24249323	BLANACA ISABEL VARON DE REINA	Arauca	Tame
50	4	96192443	ELISEO REINA BARON	Arauca	Tame
51	5	37293403	YEINI JOHANA MEZA SERRANO	Arauca	Tame

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Arauca"

documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

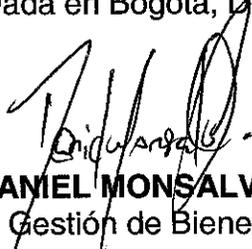
Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica